

ANEXO 2

| NIF | Nombre | Procedimiento | Expediente | Órgano responsa. | Lugar comparecencia |
|-----------|------------------------------------------|-------------------------------------|---------------|------------------|---------------------|
| B81283764 | Activos Palentinos, S. L. | Liq. en ejecutiva A2860004740002982 | 0499071530146 | Recaudación | R28952 |
| 27765438E | Camino Sánchez Francisco | Liq. en ejecutiva K1723403288940223 | 0499067569578 | Recaudación | R28952 |
| B78867488 | Ediciones Páramo, S. L. | Liq. en ejecutiva S1330104280000551 | 0408700245900 | Recaudación | R08204 |
| E13209978 | Explotaciones Agropecuarias Hermanos G. | Liq. en ejecutiva H1722904061649573 | 0499044367341 | Recaudación | R13782 |
| E13209978 | Explotaciones Agropecuarias Hermanos G. | Liq. en ejecutiva H1722904061649540 | 0499044367332 | Recaudación | R13782 |
| B82568650 | Industrias Valltort, S. L. | Liq. en ejecutiva A2885004020000663 | 0499071530100 | Recaudación | R28952 |
| B58661315 | Inmobiliaria Etxeondoa, S. L. | Liq. en ejecutiva A2895203700800411 | 0499061014320 | Recaudación | R28952 |
| B82176876 | Paktia Ghor, S. L. | Liq. en ejecutiva A2885004020000641 | 0499071530090 | Recaudación | R28952 |
| G38287777 | Protección Radiológica Canaria, Sdad. CI | Liq. en ejecutiva S2530201280494877 | 0299046426718 | Recaudación | R38600 |
| G38287777 | Protección Radiológica Canaria, Sdad. CI | Liq. en ejecutiva S2530201280494844 | 0299046426707 | Recaudación | R28600 |
| A79405437 | Talleres de Bienes de Equipos, S. A. | Liq. en ejecutiva K1510504280058060 | 0499067571172 | Recaudación | R28952 |
| A79405437 | Talleres de Bienes de Equipos, S. A. | Liq. en ejecutiva K1510504280048467 | 0499067571163 | Recaudación | R28952 |
| A79405437 | Talleres de Bienes de Equipos, S. A. | Liq. en ejecutiva K1510504280030823 | 0499067571154 | Recaudación | R28952 |
| A28650307 | 3 S Vigilancia y Protección, S. A. | Liq. en ejecutiva H2000000351143575 | 0499060954169 | Recaudación | R28952 |

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del contrato para la prestación del servicio de estiba y desestiba en el Puerto de Eivissa.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga para la prestación del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de Eivissa a la empresa Transcoma Baleares, S.A., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobarán con anterioridad, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente: Juan Verger Pocoví.—El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.—56.250.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del contrato para la prestación del servicio portuario de estiba y desestiba en el Puerto de Palma de Mallorca.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga para la prestación del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de Palma de Mallorca a la empresa Cía. Trasmediterránea, hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobarán con anterioridad, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente: Juan Verger Pocoví.—El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.—56.251.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del contrato para la prestación del servicio de estiba y desestiba en el Puerto de Alcudía.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 27 de octu-

bre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga para la prestación del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de Alcudía a la empresa Transportes Marítimos de Alcudía, S.A., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobarán con anterioridad, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente: Juan Verger Pocoví.—El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.—56.262.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del contrato para la prestación del servicio portuario básico de remolque en los Puertos de Palma, Alcudía, Eivissa y Mahón.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga para la prestación del servicio portuario básico de remolque en los puertos de Palma, Alcudía, Eivissa y Mahón a la empresa REMOLCANOSA, en las mismas condiciones, hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobarán con anterioridad.

Dicha prórroga se computará a partir de la finalización de los contratos y prórrogas actuales, que terminan el 1 de enero de 2005.

Palma, 2 de diciembre de 2004.—El Presidente: Juan Verger Pocoví.—El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.—56.263.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del contrato para la prestación del servicio portuario de estiba y desestiba en el Puerto de Palma de Mallorca.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga para la prestación del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de Palma de Mallorca a la empresa Transportes Marítimos de Alcudía, S. A., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobarán con anterioridad, de-

biendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente: Juan Verger Pocoví.—El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.—56.264.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Baleares de prórroga del contrato para la prestación del servicio portuario de estiba y desestiba en el Puerto de Mahón.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar una prórroga para la prestación del servicio público de estiba y desestiba en el puerto de Mahón a la empresa Consignataria Náutica Menorquina, S. L., hasta que entren en vigor el nuevo pliego regulador y las prescripciones particulares, previstas en el artículo 65 de la Ley 48/2003 y en todo caso por un plazo máximo de dos (2) años, si éstos no se aprobarán con anterioridad, debiendo actualizar la fianza depositada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego para la Prestación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en los Puertos del Estado en Baleares, computándose dicha prórroga a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de dicha autorización.

Palma, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente: Juan Verger Pocoví.—El Secretario: Jaume Ferrando Barceló.—56.265.

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Cuarta Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que a efectos expropiatorios se abre información pública y se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la modificación número 1 del Proyecto: «Eje Atlántico de Alta Velocidad. Variante de Queixas (A Coruña). Plataforma y Vía».

La modificación número 1 del Proyecto: «Eje Atlántico de Alta Velocidad. Variante de Queixas (A Coruña). Plataforma y Vía» está dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por lo que en virtud de su artículo 153 queda establecida la urgencia de ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras.

A tenor de todo ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957 (REF).